

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0069, verbal de investigación de la paternidad de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra JEFFERSSON DAYAN QUIROGA BUENDIA.

Por ser procedente, se dispone:

1. En virtud de que prima el derecho a recibir alimentos para la menor MARIAANGEL QUIROGA FORERO, se ordena al señor pagador de la Policía Nacional cumpla a cabalidad el fallo de este Juzgado del 10 de marzo de 2.021, especialmente en su disposición quinta (remítase copia del mismo al Pagador).

Ahora, si el monto de la prestación alimentaria que allí se decretó no se supera el 50% del salario del declarado padre, el valor que restante para completar dicho 50% se debe embargar para el proceso que cursa ante el Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia, Norte de Santander, (expediente 2020-00142-00).

Por Secretaría librese el oficio correspondiente adosando igualmente copia del actual proveído.

2. Se ordena al Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia, Norte de Santander, una vez realice la reconstrucción del expediente 2020-00142-00, que dicho sea de paso extraña a esta autoridad su extravío si desde inicio de marzo de 2.020 los expedientes se desarrollan en un formato digital, remita el mismo a este Despacho y para el presente proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ccd6cf1385714e47623752f9491a30a810fb6f34fbb72ea424018361035adcc

Documento generado en 19/07/2021 09:05:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**